

**ACTA DE ESTUDIO Y RESOLUCION DE ALEGACIONES FORMULADAS POR LOS ASPIRANTES EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACION PARA CUBRIR LAS PLAZAS INDICADAS EN LA RESOLUCION DE 21 DE DICIEMBRE DE 2021 Y VALORACION DEFINITIVA DE MERITOS.**

Siendo las 9:00h. del día 12 de junio de 2023, se inicia la reunión del OTS de forma telemática para resolver las alegaciones formuladas por los aspirantes al proceso de estabilización para cubrir las plazas indicadas en la resolución de 21 de diciembre de 2021 de la entidad ISTECS.A.U. contra la propuesta provisional de la valoración de méritos acreditados por dichos aspirantes; así como la valoración definitiva de dichos méritos, con la presencia de los siguientes miembros:

**Presidente (suplente): Marta Monleón Alegre.**

**Secretario: Joaquín Galeano Senabre.**

**Vocales: Alfonso Jiménez Cantos.**

**Laura Casanova Fuset.**

Acto seguido el OTS, adopta por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.** – Admitir a trámite, por haber sido presentadas en tiempo y forma, las ALEGACIONES FORMULADAS por 4 aspirantes, y previo estudio de las alegaciones presentadas y, en su caso, la documentación aportada con dichos escritos y tras las correspondientes deliberaciones llevadas a cabo e intercambios de pareceres en el seno del Tribunal de selección RESOLVER, en el sentido que a continuación se indica, las RESEÑADAS ALEGACIONES FORMULADAS por los 4 aspirantes, cuyos nombre y apellidos abajo se indican, y en base a los motivos y con las consecuencias que a continuación se detallan:

<b>ALEGACIÓN Nº 1</b>	
<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	Tormo Sanjuan Guillermo
<b>Nº DE REGISTRO ENTRADA</b>	GVRTE/2023/2321688
<b>CUESTION ALEGADA Nº 1</b>	Revisión del criterio de puntuación en cuanto a méritos profesionales
<b>FUNDAMENTOS DE LA ALEGACION FORMULADA</b>	1.- Solo se puntúa como máximo 15 años y 8 meses (un total de 188 meses), para obtener la puntuación máxima solo se debería haber trabajado en la empresa convocante. 2.- Considera que no se puede obtener la puntuación máxima por experiencia profesional vista la fecha de creación de ISTECS y la constitución de la primera bolsa de trabajo. 3.- La puntuación a valorar deberá ser de la categoría profesional a la del puesto que se opta. Por lo tanto, en los puestos de Técnico Electrónico (6069/6071/6074) no debería puntuar una experiencia profesional que no sea perteneciente como mínimo al grupo A2

RESOLUCION MOTIVADA DE LA ALEGACION FORMULADA

**1.-** Se ESTIMA la alegación formulada sobre la puntuación máxima en méritos profesionales en cuanto al tiempo máximo establecido en las bases de la convocatoria de hasta 15 años y 8 meses.

a) Motivos:

a.1) Se analiza la cuestión planteada, y a tenor de la redacción literal que figura en las bases de la convocatoria en su artículo Sexto.2.1 “Tiempo máximo hasta 15 años y 8 meses” por lo que se acuerda que el tiempo máximo de trabajo a valorar será el establecido en las bases de la convocatoria.

b) Consecuencias:

b.1) Se procede a revisar, los méritos profesionales de los candidatos estableciendo como tiempo máximo trabajado los 15 año y 8 meses.

**2.-** Se DESESTIMA la alegación formulada por los motivos y las consecuencias que se especifican a continuación:

a) Motivos:

a.1.- En el art. Sexto.2 Procedimiento de selección se establece la valoración del tiempo trabajado. El criterio de cómputo de tiempo trabajo que ha obtenido la puntuación máxima es personal subrogado por la entidad según apartado 6 del art. 104 de la Ley 7/2018, de 27 de diciembre de Medidas Fiscales, de gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat y los servicios efectivos prestados lo han sido realmente en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

b) Consecuencias:

b.1 La ratificación de la puntuación que se ha asignado- por el O.T.S.-, a los aspirantes, en lo que respecta a “valoración por méritos profesionales” con la categoría profesional y funciones idénticas a las desempeñadas en el puesto a que se opta en la empresa convocante.

**3.-** Se DESESTIMA la alegación formulada por los motivos y las consecuencias que se especifican a continuación:

a) Motivos:

a.1) En la resolución de 2 de diciembre de 2022, en el artículo. Sexto.1 Requisitos de acceso, en el apartado de Titulaciones se detallan las titulaciones que debe poseer el aspirante, para poder participar en el proceso selectivo, estando como F.P. II rama electricidad y Electrónica y F.P. II rama imagen y sonido, correspondiente a un grupo C .

a.2) La categoría profesional objeto de la convocatoria no está encuadrada en un grupo A2.

a.3) La experiencia profesional que se valora, tal y como figura en el artículo Sexto punto 2 Bases de la convocatoria *“se valora el tiempo trabajado con la categoría profesional y funciones idénticas a las desempeñadas en el puesto al que se opta”*.

b) Consecuencias

b.1) El criterio seguido por el O.T.S. en la valoración de la experiencia profesional ha sido el establecido en las bases de la convocatoria.

<b>ALEGACIÓN Nº 2</b>	
APELLIDOS Y NOMBRE	Montalbán Bau Gessamí
Nº DE REGISTRO ENTRADA	GVRTE/2023/2346759
CUESTIONES ALEGADAS	<p>1-Revisión del criterio de puntuación en cuanto a formación Académica superior.</p> <p>2- Revisión méritos formación: Idiomas y formación reglada.</p> <p>3- Criterio de puntuación en cuanto a méritos profesionales. Falta de Valoración de los méritos profesionales en la Universidad de Lleida.</p> <p>4.- Criterio de puntuación en cuanto a méritos profesionales en la empresa convocante.</p> <p>5.- En virtud del artículo 53.a de la ley 39/2015 y observando posibles irregularidades, solicito copia de todos los méritos aportados por el resto de los candidatos, con objeto legítimo de interponer recurso en base a la defensa de mis intereses si así lo considero.</p>
FUNDAMENTOS DE LA ALEGACION FORMULADA	Considera que, según su cálculo, debería obtener al menos 9,15 en los méritos de formación académica, idiomas y resto de formación reglada.

#### RESOLUCION MOTIVADA DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS

**1.-** Se ESTIMA la alegación formulada sobre la no valoración Título Ingeniero en Electrónica y del Master por los motivos y las consecuencias que se especifican a continuación:

a) Motivos:

a.1) Se analiza la documentación aportada, en tiempo y forma por D. Gessamí Montalban Bau al proceso de selectivo de referencia, y se constata que el aspirante presentó la titulación Máster Universitario en Ingeniería Electrónica y el título de Ingeniero en Electrónica.

b) Consecuencias:

b.1) Revisión de la puntuación que se le asignó al aspirante D. Gessamí Montalban Bau, en lo que respecta a la valoración del mérito de "Formación Reglada", no se le valoró por error el título de ingeniería y el Master

b.2) Por lo tanto, en lugar de los 0 puntos asignados provisionalmente por mérito de "Formación reglada", procede asignarle una valoración definitiva de 5 puntos.

**2.-** Se DESESTIMA la alegación formulada en relación con la puntuación obtenida por idiomas y formación reglada, por los motivos y las consecuencias que se especifican a continuación:

a) Motivos:

a.1) En la puntuación por Valenciano se le ha valorado con la puntuación máxima C2 Valenciano 3 puntos. En relación con la puntuación por lenguas oficiales comunitarias también se le ha valorado con la puntuación máxima establecida en las bases de la convocatoria 1 punto. El Candidato ha obtenido la puntuación máxima establecida en las bases de la convocatoria.

a.2) En cuanto a la valoración de los cursos de organismos oficiales, en las bases de la convocatoria se determina de modo preciso, que se valoraran los cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido esté relacionado con las funciones de los puestos, el OTS solo ha tenido en cuenta los cursos relacionados con las funciones del puesto.

a.3) Además, también consta en las bases de la convocatoria, que el OTS se reserva el derecho de excluir aquellos cursos que no considere de la suficiente idoneidad y vinculación con las funciones a desarrollar.

b) Consecuencias:

b.1) La ratificación de la puntuación que se asignó – por el O.T.S. – en lo que respecta a la valoración de mérito por idiomas y cursos oficiales.

**3.-** Se DESESTIMA las alegaciones formuladas con relación a la valoración de servicios prestados en la Universidad de Lleida por los motivos y las consecuencias que se especifican a continuación

a) Motivos:

a.1) No se valora la experiencia alegada por no estar directamente relacionada con la categoría profesional y funciones idénticas a las del puesto al que se opta, la categoría que consta en el certificado emitido por el órgano administrativo es la de Técnico de Laboratorio y no constan detalladas las funciones desarrolladas.

b) Consecuencias:

b.1) La ratificación de la propuesta provisional de la valoración de méritos acreditados por D. Gessamí Montalbán.

**4.-** Se DESESTIMA la alegación formulada por los motivos y las consecuencias que se especifican a continuación:

a) Motivos:

a.1) En el art. Sexto.2 Procedimiento de selección se establece la valoración del tiempo trabajado. El personal que ha obtenido la puntuación máxima es personal subrogado por la entidad según apartado 6 del art. 104 de la Ley 7/2018, de 27 de diciembre de Medidas Fiscales, de gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat y los servicios efectivos prestados lo han sido realmente en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria

c) Consecuencias:

b.1 La ratificación de la puntuación que se ha asignado- por el O.T.S.-, a los aspirantes, en lo que respecta a “valoración por méritos profesionales” con la categoría profesional y funciones idénticas a las desempeñadas en el puesto a que se opta.

5.- Se ESTIMA la alegación formulada en relación con la solicitud de todos los méritos aportados por los candidatos,

a) Motivos:

a.1) D. Gessamí Montalbán, tiene la condición de interesado en el procedimiento de referencia, y, por tanto, a tener acceso a lo solicitado.

b) Consecuencias:

b.1) La remisión por correo electrónico a D. Gessamí Montalbán, de la valoración efectuada – por el O.T.S.- de cada uno de los méritos obtenidos por los candidatos. ISTECS pondrá a disposición del Sr. Montalbán la documentación del expediente para su consulta en las dependencias de la empresa, previa solicitud a [rrhh@istecdigital.es](mailto:rrhh@istecdigital.es) concretando fecha y hora. Hay que hacer constar que los datos a los que tenga acceso no los podrá utilizar para una finalidad distinta a aquella de la defensa de su derecho en este procedimiento o posteriormente, en vía judicial.

**ALEGACIÓN  
Nº 3**

APELLIDOS Y NOMBRE	Risueño López Pedro Ángel.
Nº DE REGISTRO ENTRADA	GVRTE/2023/2375213
CUESTIONES ALEGADAS	1-Revisión del criterio de puntuación en cuanto a superación proceso selectivo derivado OPE en la misma categoría.
FUNDAMENTOS DE LA ALEGACION FORMULADA	Considera que no se ha tenido en cuenta la documentación aportada, contrato fijo en la entidad pública que constata la superación de un proceso selectivo.

**RESOLUCION MOTIVADA DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS**

1.- Se ESTIMA la alegación formulada por los motivos y las consecuencias que se especifican a continuación:

a) Motivos:

a.1) Se analiza la cuestión planteada, por D. Ángel Risueño valorando la documentación aportada como nuevos elementos justificativos, subsanando las carencias que ofrecían los documentos inicialmente aportados al proceso de selectivo de referencia, y se constata que el aspirante supero los procesos selectivos.

b) Consecuencias:

b.1) Revisión de la puntuación que se le asignó al aspirante D. Ángel Risueño, en lo que respecta a la superación de proceso selectivo, tanto en la convocatoria se Técnico, como el proceso de Auxiliar de Explotación.

b.2) Por lo tanto procede asignarle una valoración definitiva de 1 punto en el apartado de superación de proceso selectivo en ambas plazas.

<b>ALEGACIÓN Nº 4</b>	
APELLIDOS Y NOMBRE	Jaén Caballero Jaime José
Nº DE REGISTRO ENTRADA	GVRTE/2023/2385186
CUESTIONES ALEGADAS	1-Revisión del criterio de puntuación en cuanto a superación proceso selectivo derivado OPE en la misma categoría.
FUNDAMENTOS DE LA ALEGACION FORMULADA	Considera que no se ha tenido en cuenta la documentación aportada, contrato fijo en la entidad pública que constata la superación de un proceso selectivo.
<b>RESOLUCION MOTIVADA DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS</b>	
<p><b>1.-</b> Se ESTIMA la alegación formulada por los motivos y las consecuencias que se especifican a continuación:</p> <p style="padding-left: 40px;">b) Motivos:</p> <p style="padding-left: 80px;">a.1) Se analiza la cuestión planteada, por D. Jaime José Caballero valorando la documentación aportada como nuevos elementos justificativos, subsanando las carencias que ofrecían los documentos inicialmente aportados al proceso de selectivo de referencia, y se constata que el aspirante supero los procesos selectivos.</p> <p style="padding-left: 40px;">c) Consecuencias:</p> <p style="padding-left: 80px;">b.1) Revisión de la puntuación que se le asignó al aspirante D. Ángel Risueño, en lo que respecta a la superación de proceso selectivo, tanto en la convocatoria se Técnico, como el proceso de Auxiliar de Explotación.</p> <p style="padding-left: 80px;">b.2) Por lo tanto procede asignarle una valoración definitiva de 1 punto en el apartado de superación de proceso selectivo en ambas plazas.</p>	

**Segundo-** El artículo Quinto de la convocatoria, establece que OTS, ante cualquier duda interpretativa sobre el contenido y alcance de las bases de las convocatorias será el legitimado para interpretarlas.

**Tercero.** - Se propone la constitución de una bolsa de trabajo temporal, en los puestos de objeto de este proceso selectivo, con los aspirantes que hayan alcanzado una puntuación mínima de 30 puntos en los respectivos procesos para cubrir posibles vacantes temporales.

**Tercero.** – Proceder, tanto a la publicación de dicha RESOLUCION DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS, así como de la VALORACION DEFINITIVA DE LOS MÉRITOS de cada uno de los aspirantes de dicho proceso. ANEXO adjunto.

**Cuarto.** - Dar instrucciones a ISTECS para su publicación.

Siendo las 9:45 horas se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta que firman los asistentes.

Marta Monleón Alegre  
Presidenta suplente

Joaquín Galeano Senabre  
Secretario

Alfonso Jiménez Cantos  
Vocal

Laura Casanova Fuset  
Vocal

**ANEXO**
**PUNTUACIONES DEFINITIVAS POR PUESTO**

CONVOCATORIA 1: TÉCNICO/A ELECTRONICO/A  
6069/6071/6074

DNI PROTEGIDO	MÉRITOS	MÉRITOS	TOTAL
	PROFESIONALES	FORMATIVOS	
****063**	60,00	35,25	95,25
****528**	60,00	34,00	94,00
****054**	60,00	22,00	82,00
****696**	18,80	31,50	50,30
****107**	16,08	30,25	46,33
****917**	18,80	27,00	45,80
****375**	6,20	12,00	18,20
****395**	0,00	12,15	12,15
****571**	2,66	7,80	10,46
****955**	0,00	9,00	9,00
****318**	0,19	7,00	7,19
****552**	0,00	0,00	0,00

CONVOCATORIA 2: AUXILIAR EXPLOTACION.  
6070/6075

DNI PROTEGIDO	MÉRITOS	MÉRITOS	TOTAL
	PROFESIONALES	FORMATIVOS	
****552**	60,00	32,00	92,00
****024**	60,00	28,00	88,00
****107**	11,47	34,00	45,47
****696**	0,76	36,50	37,26
****395**	0,00	7,15	7,15